



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

4739/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de febrero del dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4739/2017 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la Licenciada [REDACTED] en su calidad de apoderada del señor [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED], que para dar trámite a su solicitud con número de referencia 4739/2018, y luego de haber subsanado prevención realizada por esta Oficina, solicita: **“ [REDACTED] Confiero Poder Especifico Judicial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a favor de la Licenciada [REDACTED] con DUI [REDACTED] para que en mi nombre y representación inicie, siga y fenezca todo lo relacionado al proceso de multas y específicamente a solicitar en la Oficina de Información y Respuesta expediente patronal de mi esposa ya fallecida [REDACTED] cuyo número patronal es [REDACTED] y realice recursos pertinentes, según sea el caso, concediéndole a mi apoderada las facultades contenidas del mandato y las especiales que enumera el Art. 69 del Código Procesal Civil y Mercantil facultando además para que pueda conciliar cualquier situación que lo requiera.”** Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra b, de la Ley de Acceso a la Información Pública, “Es información confidencial “...La entrega con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación...”, sin embargo, la solicitante presentó Poder Especifico Judicial, otorgado por el señor [REDACTED] en el cual la faculta para solicitar y retirar información en el ISSS.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento de Inspección San Salvador y Sección Afiliación e Inspección Sucursal Administrativa Sonsonate del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefatura de la Sección Afiliación e Inspección Sucursal Administrativa Sonsonate, fotocopia certificada del expediente de [REDACTED]. Con número patronal [REDACTED] el cual consta de 11 folios.

Asimismo, dicha copia ha sido elaborada por el área de Inspección en versión pública, en la que se eliminan los elementos clasificados como confidenciales de terceros, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública y la resolución número 11-A-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública que establece la confidencialidad de los nombres y datos



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

personales de trabajadores entrevistados y denunciantes, por ser información privada de éstos, y existir un interés jurídicamente protegido como lo es la estabilidad laboral.

Que con relación a los expedientes patronales 801780552 y 601780431, el Departamento de Inspección San Salvador, ha manifestado que de acuerdo a la información solicitada aún se encuentra en proceso de reproducción, por lo que se ve en la necesidad de ampliar el plazo de entrega de la información, por lo que es necesario emitir una prórroga del plazo inicial.

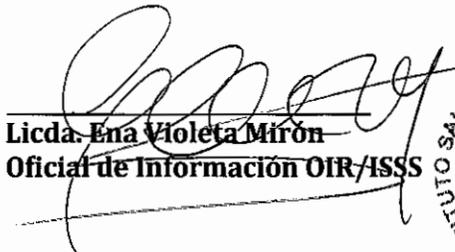
Por lo que con base en el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece: *“La respuesta a las solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor a diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella, siempre que la información requerida no exceda de los cinco años, de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días más. En caso que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días más...”*, con base en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Ampliar el plazo de entrega de la información solicitada, a un plazo adicional de cinco días hábiles por las razones expuestas, señalando como nueva fecha límite para la entrega de la información: **viernes veintitrés de febrero del presente año.**

Entréguese a la peticionaria la información detallada en el párrafo sexto de la presente resolución.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de cincuenta y seis centavos de los Estados Unidos de América (\$0.56), lo que corresponde a 14 fotocopias, por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS

